

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se informa que el término para subsanar la demanda, venció el día de ayer, a las seis de la tarde. La parte actora allegó escrito de subsanación en término.

San Gil, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00146-00

- 1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.

- 2º. Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos por el art. 25 del C.P.T.S.S., se admite a trámite la anterior demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por **ELKIN JAIR CARDENAS BARRAGAN**, contra la **CLINICA ODONTOLOGICA SAN GIL SONREIR S.A.S.**, representada legalmente por RAFAEL CARDENAL PIRAZAN, o quien haga sus veces en el momento de la notificación.

- 3º. Practíquese la notificación a la **CLINICA ODONTOLOGICA SAN GIL SONREIR S.A.S.**, en la forma y términos previstos en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

- 4º. Una vez trabada la Litis, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el art. 72 del C. P. T. y de la S.S., en concordancia con el art. 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd53e9e20df9b1d414d3f001c97d4d35471d48d0416d211e15db350806b21c26**

Documento generado en 13/10/2023 05:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>